

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2012-7910 *Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2012, por el que se eleva a definitiva la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de comercio incluidas en la iniciativa URBAN "La Inmobiliaria; un nuevo espacio de oportunidades", actuación cofinanciada al 50% con fondos FEDER, período 2007-2013, de la Unión Europea.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2012, adoptó entre otros el acuerdo relativo a la aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de comercio incluidas dentro de la Iniciativa URBAN "La Inmobiliaria; un nuevo espacio de oportunidades", actuación cofinanciada al 50% con fondos FEDER, periodo 2007-2013, de la UNION EUROPEA, y que quedan redactadas en el siguiente detalle:

BASES GENERALES CON DESTINO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y HOSTELERÍA, YA INSTALADOS EN EL BARRIO DE LA INMOBILIARIA.

"AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases generales por las que se regula la concesión de subvenciones con destino a modernizar establecimientos comerciales, de prestación de servicios y hostelería, ya instalados en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a efectuar dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria. Un nuevo espacio de oportunidades" cofinanciada al 50% con Fondos FEDER de la Unión Europea.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Beneficiarios
- Artículo 4.- Importe total de las subvenciones.

CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Artículo 6.- Plazo de presentación
- Artículo 7.- Documentación a presentar
- Artículo 8.- Criterios de valoración de las propuestas
- Artículo 9.- Concesión de las ayudas

CAPITULO III.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

- Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario
- Artículo 11.- Abono de la subvención y reintegros
- Artículo 12.- Gastos elegibles.
- Artículo 13.- Modificaciones y seguimiento del proyecto
- Artículo 14.- Control contable.
- Artículo 15.- Plazo y justificación de los gastos

CAPITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 16.- Infracciones y sanciones
- DISPOSICION ADICIONAL
- DISPOSICION TRANSITORIA.

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

CVE-2012-7910

CAPITULO I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

1.- Es objeto de las presentes bases la regulación general del régimen de concesión de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la modernización de establecimientos comerciales, de prestación de servicios y de hostelería, a efectuar en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", cofinanciada al 50% con Fondos FEDER de la Unión Europea.

2.- La concesión de las subvenciones estará vinculado en todo caso a las convocatorias anuales que, en los términos recogidos en estas bases generales, efectúe el Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 2.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases todas aquellas empresas cuyos establecimientos comerciales cumplan, simultáneamente, los supuestos siguientes:

a) Que su actividad principal se encuentre incluido en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividad Económicas;

- Agrupación 64; Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimiento permanente)
- Agrupación 65; Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente)
- Grupo 661; Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares)
- Grupo 662; Todos los epígrafes
- Grupo 671; Todos los epígrafes (Servicios en restaurantes)
- Grupo 672; Todos los epígrafes (Servicios en cafeterías)
- Grupo 673; Todos los epígrafes (Servicios en cafés y bares, con y sin comida)
- Agrupación 68; Todos los epígrafes. (Servicios de Hospedaje)
- Grupo 691; Epígrafe 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9(reparación de otros bienes de consumo)
- Grupo 755; Epígrafe 755.2 (Servicios prestado al público por agencias de viaje)
- Grupo 856; Todos los epígrafes (Alquileres de bienes de consumo)
- Grupo 971; Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios (similares)
- Grupo 972; Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de Belleza)
- Grupo 973; Epígrafe 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos en máquinas fotocopiadoras)
- Grupo 975; Todos los epígrafes (Servicio de enmarcación)

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

b) Que el establecimiento se encuentre ubicado dentro de alguna de las calles, objeto del programa de acciones Urbanas, “La INMOBILIARIA, un nuevo espacio de oportunidades”, de acuerdo con la siguiente zonificación :

Zona de Prioridad 1: Constituida por las siguientes calles:

| Calle | Números |
|----------------------------------|---|
| Padre Rábago | Todos |
| Juan de Herrera | Todos |
| Marqueses de Valdecilla y Pelayo | Todos |
| Casimiro Sainz | Todos |
| Leonardo Torres Quevedo | Todos |
| La Zarzuela | Todos |
| Juan XXIII | Impares: del 5 al 21 Pares: del 20 al 30 |

Zona de Prioridad 2: Constituida por las calles y plazas siguientes:

| Calle | Números |
|----------------------------------|---|
| José María Pereda | Impares: del 49 al 107 Pares: del 22 al 44 |
| Mortuorio | Todos |
| Pintor Varela | Todos |
| Marqueses de Valdecilla y Pelayo | Todos |
| La Zarzuela | Todos |
| Juan XXIII | Impares: del 1 al 3 Pares: del 2 al 20 |
| Ceferino Calderón | Todos |
| El Anzar | Todos |
| Bonifacio del Castillo | Todos |
| Pintor Salces | Todos |
| Julián Urbina | Todos |
| Gervasio Herreros | Impares: del 1 al 11 Pares: del 2 al 6 |
| Hermilio Alcalde del Río | Desde la intersección con Pablo Garnica hasta José María Pereda 87, int. |
| General Ceballos | Todos |
| Mártires | Impares: del 11 al 21 Pares: desde la intersección con Conde Torreanaz al 18 |
| Juan José Ruano | Impares: del 13 al 19, nº pares. |
| La Llama | Impares: del 17 al 19 Pares: del 50 al 62 |
| Pomar | Todos |
| Plaza San Bartolomé | Todos |
| Pablo Garnica | Impares: del 1 al 5 Pares: del 2 al 10 |
| Conde Torreanaz | Todos |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

c) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos realizadas por la Unión Europea, Administración del Estado, CC.AA o Ayuntamiento de Torrelavega.

d) Que disponga de licencia de actividad con destino al ejercicio de aquella para cuya dotación se solicita la subvención.

e) Que la actividad reúna suficientes condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera para su mantenimiento durante un periodo mínimo de dos años para lo cual se podrá requerir cuanta información sea necesaria para acreditar la viabilidad.

No obstante se admitirá la transmisión del local por motivos de fuerza mayor, previamente autorizada por el Ayuntamiento, siempre que la nueva actividad que se implante en el local cumpla los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiaria de la subvención y el nuevo titular acepte subrogarse en las obligaciones derivadas de estas bases.

f) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de abono con el Ayuntamiento de Torrelavega, provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

2.- Los establecimientos beneficiarios con la acción o proyecto subvencionado por las convocatorias que se efectúen con cargo a estas bases generales han de hacer constar, mediante la oportuna placa informativa instalada en el acceso al establecimiento, la financiación y el patrocinio de los Fondos FEDER de la Unión Europea, así como del Ayuntamiento de Torrelavega, con el logotipo del mismo.

3.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.-Actividades Subvencionables

Se subvencionará exclusivamente la ejecución de las actuaciones que se indican en este apartado, así como la adquisición mediante contratación o compraventa de los siguientes conceptos;

A.- Línea de ayuda con destino a la mejora y modernización de locales; que comprende la realización de obras relativas la mejora de fachada e instalación de toldos, a las que se podrá adicionar, para su realización simultanea con las anteriormente indicadas, otras relativas a:

- a) Acceso al local y obra civil,
- b) Iluminación del local
- c) Suelos y pintura.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

La inversión en obra civil, cambio de suelos, pintura y acceso deberá contemplar la mejora funcional del local a través de la eliminación de barreras arquitectónicas y del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en lo que procediese, y la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

No obstante lo indicado, no será exigible la realización de las obras correspondientes a las de mejora de fachada o instalación de toldo con carácter previo a la concesión de subvenciones para el resto de finalidades previstas en estas bases, cuando los existentes en el local, a juicio del Consejo Sectorial, cumplan los requisitos de conservación y mantenimiento de la imagen urbana pretendida en estas bases.

Junto con la reforma de fachadas, y en adicción a las mismas, serán subvencionables las inversiones en pintura, albañilería, electricidad e iluminación interiores.

Cualquier subvención que se conceda con destino a la realización de obras en los locales y que se recogen en estas bases, deberá garantizar con carácter previo que o bien el local dispone de las medidas legales con destino a la supresión de barreras arquitectónicas o estas se encuentran dentro de las obras para las que se solicita subvención.

B.- Línea de ayuda con destino a la modernización tecnológica.

Que comprende la adquisición de los siguientes equipos o programas:

- Equipo informático, incluidos los equipos de tipo personal, que reúnan las siguientes características como mínimo; Identificables con marca y número de serie, memoria mínima 2 MB, Procesador, cualquiera de los homologados para las plataformas PC o MAC, con una velocidad igual o superior a 1,4 Ghz, o equivalente según las características que disponga el procesador, Disco duro mínimo de 100 GB.
- Terminales punto de Venta.
- Impresoras, copiadoras y multifunción
- Lectores de códigos de Barras
- Máquinas registradoras.
- Balanzas electrónicas.
- Dispositivos antirrobo.
- Software avanzado y en general otro equipamiento informático o de las TIC no descrito anteriormente siempre que el mismo se encuentre afecto de forma directa a la actividad comercial del titular del establecimiento.

Artículo 4.- Importe total de las subvenciones.

1. El importe total de las subvenciones anuales a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la modernización de establecimientos comerciales, de prestación de servicios y hostelería, dentro de la iniciativa Urban, será el que se

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

determine en la convocatoria a efectuar con carácter anual de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de cada ejercicio.

2. Las subvenciones podrán otorgarse, de conformidad con lo establezca la convocatoria, tanto a las actuaciones y adquisiciones ya efectuadas en el ejercicio al que se remita la convocatoria como a los pendientes de adquisición o ejecución. En este último caso, la ejecución de los mismos deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la notificación de la correspondiente subvención, salvo que por causa justificada se establezca otro plazo en el acuerdo de concesión. De incumplirse este plazo, la subvención concedida quedará sin efecto, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cuantías anticipadas, así como al abono de los intereses de demora.

3.-Los proyectos que se presenten a las convocatorias reguladas por estas Bases Generales podrán recibir las ayudas o subvenciones siguientes:

a.- Líneas de ayuda a la mejora y modernización de locales y modernización tecnológica.

| Área actuación | %Máximo Subvención | Máximo Subvención |
|------------------|--------------------|-------------------|
| Zona prioridad 1 | 70,00 % | 5.000,00 € |
| Zona prioridad 2 | 30,00 % | 5.000,00 € |

La subvención máxima a percibir será del 70 % del coste total de la actuación, que puede incluir tanto acciones de mejora y modernización de locales como de modernización tecnológica simultáneamente, para zonas de prioridad 1, y el 30% para zonas de prioridad 2, con una subvención máxima anual por establecimiento de 5.000 €. La concesión de una subvención siempre está condicionada a realizar una inversión mínima justificable de 1.000 € (suma de líneas a y b) en los conceptos subvencionables en esta convocatoria.

En ningún caso la subvención máxima a conceder a un beneficiario dentro de este apartado de la convocatoria anual, cuando este se presente de forma aislada así como en unión con otros empresarios o comerciantes o en razón de su participación en la titularidad de varios establecimientos, será superior a 5.000 euros.

b.- Línea de ayuda con destino a la modernización tecnológica.

| Área actuación | %Máximo Subvención | Máximo Subvención |
|------------------|--------------------|-------------------|
| Zona prioridad 1 | 50,00 % | 1.000,00 € |
| Zona prioridad 2 | 30,00 % | 1.000,00 € |

En ningún caso la subvención máxima a conceder a un beneficiario dentro de este apartado de la convocatoria anual, cuando este se presente de forma aislada así como en unión con otros empresarios o comerciantes o en razón de su participación en la titularidad de varios establecimientos, será superior a 2.000 euros.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

CAPITULO II.- Procedimiento para la concesión de la subvención

Artículo 5.- Convocatorias anuales.

1.- Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y previa convocatorias anual que se efectuarán por el Ayuntamiento de Torrelavega dentro de los plazos de vigencia de la Iniciativa Urban “La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”, Fondos FEDER 2007-2013.

2.- Las convocatorias anuales serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, efectuándose en el mes de Enero de cada ejercicio, y publicándose en el BOC.

3.-El contenido de las convocatorias anuales se ajustará a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio.

4.- Actuará como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones el Presidente de la Comisión Informativa de seguimiento de la Iniciativa URBAN..

5.- Será órgano colegiado que efectúe la propuesta de concesión el Consejo Local de la Iniciativa Urban, no obstante cuando se acredite la imposibilidad de efectuar convocatoria del Consejo Sectorial en plazo adecuado, informará la convocatoria la Comisión informativa especial de la Iniciativa URBAN.

Artículo 6.- Plazo de presentación

1.-Las solicitudes para la presentación de propuestas a la convocatoria de ayudas deberán efectuarse en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria anual de ayudas a que se refiere el artículo anterior.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Solo se admitirá una solicitud por cada establecimiento comercial que podrá ir destinado a una u otra línea de subvención de las previstas en estas bases.

Artículo 7.-Documentación a presentar

Los titulares de los comercios o establecimientos que concurran a las convocatorias de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1. Instancia en el modelo unido a estas bases como Anexo I y que contiene
 - a) Titular solicitante.
 - b) Nombre del Establecimiento para el que se solicita la subvención y actividad económica a la que se destina.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

- c) Descripción de la actuación a realizar o del suministro para el que se solicita la subvención, y actividad desarrollada con el equipamiento a adquirir, acompañando, en caso de obras, de fotografía de la fachada del local y plano descriptivo, en color, del resultado final de la misma
 - d).- Presupuesto de la adquisición o actuación, al que se unirá factura pro forma.
 - e) Fecha prevista de adquisición
 - f) Presupuesto detallado y total de aportaciones (del Ayuntamiento, de otras Administraciones, de la Entidad solicitante, así como cualesquiera otras).
2. En caso de personas jurídicas, acreditación de la personalidad jurídica mediante copia de la última escritura de la sociedad, debidamente inscrita en el registro correspondiente, al que se unirá poder de representación del solicitante.
3. Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria.
4. Copia de la licencia de actividad del establecimiento.
5. Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o aportación de autorización al Ayuntamiento para que este puedan recabarse los correspondientes certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de Hacienda.
6. Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal
7. A la documentación indicada se incorporará de oficio por el Ayuntamiento certificado de inexistencia de deudas en vía ejecutiva con la Tesorería municipal provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios, así como de disponer la persona que suscribe la solicitud, o la entidad a la que representa, de la licencia de actividad para el ejercicio de la que se desarrolla en el local para el que se solicita la subvención y de que el ejercicio de esta se ajusta a la licencia concedida.
8. En aquellos casos en que se estime que la propuesta no pueda cumplir adecuadamente el requisito establecido en el artículo 2.1.e) de estas bases se podrá solicitar la incorporación de un plan de negocio, o memoria de empresa, justificante de la viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad para la que se solicita la subvención y de su mantenimiento durante un periodo mínimo de dos años.

Artículo 8.- Criterios de valoración de las propuestas

1. Para la valoración de las propuestas se estará a los siguientes criterios:
- a) Calidad técnica de la propuesta, entendida como tal la coherencia de la acción a ejecutar con todo lo señalado en estas bases.
 - b) Aportación del beneficiario al importe total de la adquisición, otorgando mayor puntuación al que mayor aportación propia efectúe.
 - c) Innovación de la propuesta que permita configurar la misma como elemento de referencia para otras actuaciones.
 - d.) Sinergias que en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria pueda producir el desarrollo del proyecto presentado.
 - e.) Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo.
 - f) Aportación a la mejora de la imagen urbana de la ciudad.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

2. Cada uno de los apartados citados se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos, la valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad sin que la obtención de la misma de derecho o suponga obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

3. Quedarán excluidas de la convocatoria aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Artículo 9.- Concesión de las ayudas.

1. A la vista de la documentación presentada por los solicitantes, y teniendo en cuenta los criterios generales de valoración de las actuaciones y obras que establezcan los servicios municipales, se cuantificará por el Ayuntamiento el importe de las actuaciones o suministros que se propongan por los solicitantes, sirviendo dicha valoración como criterio de fijación del importe de la actuación a realizar, sin que el Ayuntamiento deba estar en este apartado a la valoración recogida por el solicitante en su propuesta o en la factura proforma que le acompañe.

A la citada valoración se acompañará propuesta de valoración de las solicitudes presentada a la convocatoria suscrita por el Servicio municipal informante y el instructor del expediente.

2. La concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases, se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de la Iniciativa Urban que podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

En las resoluciones de concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias y se hará constar expresamente que las ayudas son de mínimis, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2006 relativa a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las Ayudas de mínimis, y que los fondos con que se sufragan proceden **de los** Presupuestos del Ayuntamiento de Torrelavega y que se encuentran cofinanciados al 50 % por los fondos FEDER de la Unión Europea

3. De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, en los casos en que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada por el peticionario, o requiera ser parcialmente ajustado en determinados puntos, se comunicará al solicitante para que ésta pueda aceptar, rechazar o sugerir otras adaptaciones antes de la aprobación definitiva del proyecto por la Junta de Gobierno Local. En caso de no concederse íntegramente la cantidad solicitada se procederá a una reformulación presupuestaria en la que la aportación del titular del establecimiento se ajustará proporcionalmente a la reducción de la subvención.

4. La concesión de una subvención al amparo de las presentes bases no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para actuaciones o suministros similares.

5. Las solicitudes que no hayan sido subvencionadas podrán ser retiradas de las dependencias del órgano convocante por los interesados que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la desestimación.

6. Las ayudas concedidas serán publicadas en todo caso en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal,

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

7. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria, el importe de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la intervención a desarrollar por el centro o establecimiento.

8. La obtención de otras subvenciones para la misma adquisición procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por escrito y de inmediato a la Concejalía responsable de la Iniciativa URBAN del Ayuntamiento de Torrelavega, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión. Tal hecho podrá dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión.

9. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre resolución de la convocatoria podrá interponerse por los interesados recurso de reposición con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

CAPITULO III.- Obligaciones del beneficiario, pago y justificación

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

En los términos recogidos en estas bases será obligación del beneficiario de la ayuda:

1. Efectuar la inversión que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, o en el que así se establezca de conformidad con el artículo 4.2 de estas bases, pudiendo concederse por el Ayuntamiento, a petición del interesado, una única prórroga de tres meses cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Torrelavega el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Torrelavega, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar a través de sus órganos y de los derivados de la normativa aplicable de la Unión Europea reguladora de los Fondos FEDER.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Torrelavega la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Mantener el equipamiento subvencionados instalado en la empresa o lugar donde se ubiquen un mínimo de dos años y trasladar dicha obligación a los nuevos adquirentes o titulares del establecimiento durante el periodo indicado.
8. Adoptar, al menos durante un periodo de tres años, las medidas de difusión consistentes en la instalación de una placa a la entrada del establecimiento indicativa del programa en base al cual se ha obtenido la subvención y trasladar dicha obligación de forma expresa a los nuevos adquirentes o titulares del establecimiento durante el periodo indicado.
9. A incorporar en el caso de los equipamientos informáticos un distintivo, realizado mediante pegatina incorporado al mismo, que acredite la adquisición del citado equipamiento con cargo a la iniciativa URBAN, y facilite la inspección justificativa de la afección del citado equipamiento al local para el que se solicitó su incorporación.
10. La aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) n° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio.

Artículo 11.- Abono de la subvención y reintegros.

1. La subvención concedida será abonada en el plazo de dos meses a contar desde la presentación íntegra de la justificación de la inversión por el beneficiario de la misma, no obstante, y previo depósito de la garantía oportuna, podrá efectuarse por el Ayuntamiento un anticipo de hasta el 60% de la subvención con carácter previo a la presentación de la justificación establecida en este artículo.

2. Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas, además de en las situaciones recogidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de la justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- d) Supuestos en que la inversión no se llevase a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- e) Incumplimiento de las de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, y en particular de la recogida en el artículo 10.8 de estas bases.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

- f) Incumplimiento del plazo para la realización de la inversión o de mantenimiento de la actividad salvo causa de fuerza mayor.
- g) Por incumplir o impedir el control financiero de la Intervención Municipal o de los funcionarios, entidades o empresas designadas a tal fin por el Ayuntamiento.

3. Cuando de los informes de los servicios municipales se aprecie la existencia de un cumplimiento parcial, que no suponga alteración de las condiciones esenciales de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá disminuir el abono efectivo de la subvención en el porcentaje correspondiente al incumplimiento estimado

Artículo 12.- Gastos elegibles.

1. La financiación de la subvención municipal podrá cubrir los gastos que se originen al acometer la inversión referida en el artículo 3 de estas bases:

2. No serán susceptibles de subvención por el Ayuntamiento los siguientes gastos:

- a) Funcionamiento del establecimiento (electricidad, gas, agua y comunicaciones, etc).
- b) Arrendamientos, mercaderías y gastos de personal.
- c) IVA.
- d) La inclusión en la convocatoria de ordenadores portátiles exigirá acreditar que la finalidad pretendida con el mismo es necesaria y que solo es posible cumplir con ese tipo de ordenadores, así como que el mismo va a encontrarse adscrito exclusivamente, y de forma permanente, al local para cuya modernización se solicita la ayuda.

Artículo 13.-Modificaciones y seguimiento del proyecto.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno Local para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a los suministros para los que se solicitó la subvención o que suponga unas variaciones de su presupuesto de hasta un 20%. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida. Los beneficiarios deberán informar por escrito y de forma motivada a la Concejalía de Hacienda de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

2. Asimismo, los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento de Torrelavega informes técnicos, cuando se les solicite formalmente sobre la situación en que se encuentre la ejecución del proyecto y sobre el cumplimiento parcial de sus objetivos.

Artículo 14.- Control contable.

1. Los beneficiarios estarán sujetas a las actuaciones de control financiero que ejercerá la Intervención General del Ayuntamiento, estando obligados a poner a disposición de la Intervención General, o del personal municipal encargado de dicha

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

función, cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2. La realización y gestión del proyecto podrá ser verificado en cualquier momento por responsables del Ayuntamiento de Torrelavega o por las personas que éste designe. Con este fin, los beneficiarios deberán facilitar el acceso de éstas al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

3. El incumplimiento de estas normas determinará la inhabilitación del beneficiario para poder acceder en el futuro a nuevas subvenciones, así como la obligación de proceder al reintegro del importe de la misma, más los intereses de demora, en su caso.

4. Si la adquisición no se llevase a cabo por cualquier causa, o se modificase sustancialmente sin la autorización previa del órgano convocante, o no se justifica en la forma prevista en estas bases, procederá al reintegro del importe de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

Artículo 15.- Plazo y justificación de los gastos.

1. Efectuada la actuación o adquisición presentada a la convocatoria anual, en un plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actuación o adquisición establecido en el artículo 10.1 de estas bases, el beneficiario que perciban ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, aportando la siguiente documentación:

a.- Facturas originales, o compulsadas por los Servicios Municipales, en el que se detallen los conceptos susceptibles de ser subvencionados. En el caso de material informático se incluirá, marca, modelo y los nº de serie de los mismos.

b.- Justificación del pago de las facturas.

c.- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido su plazo de duración previsto en el acuerdo de concesión.

2. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará formalmente al beneficiario la aprobación, en su caso, del mencionado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción de los compromisos con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar posteriores auditorias a las que se hace referencia en estas bases y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de estas bases.

CAPITULO IV.- Infracciones y sanciones

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

1.- Se aplicará a los incumplimientos de las presentes bases el régimen de infracciones y sanciones previsto al Título IV, capítulo I de la Ley 10/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo responsables de las mismas los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

2.- Será órgano competente para la imposición de las sanciones previstas en estas bases los siguientes órganos:

a.- Para las infracciones leves y graves : La Junta de Gobierno Local.

b.- Para las infracciones muy graves: El Pleno de la Corporación.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

3.-El importe de las sanciones que se impondrán por incumplimiento de las presentes bases serán las establecidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 10/2006 de 17 de Julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- En lo no previsto en estas bases se estará a la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio, Ley General de Subvenciones 38/2002 de 17 de Noviembre y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Los errores o defectos apreciados en la relación de calles incluidas en el artículo 2 de estas bases podrán ser subsanadas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

3- La Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía de Hacienda, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las presentes bases.

DISPOSICION TRANSITORIA

La primera convocatoria de ayudas que se efectúa con cargo a estas bases abarcará la inversión a la que hacen referencia en las mismas, efectuadas desde el 1 de Enero de 2012, con independencia de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

D/D^a

con domicilio para notificaciones en

de la localidad de

Código Postal

Teléfono/s /

FAX

Correo electrónico

Actuando:

En nombre propio

En representación de:

Cuya representación ostenta en virtud de:

Enterado de la Concesión de ayudas con destino a la modernización de establecimientos comerciales, de prestación de servicios y hostelería, ya instalados en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a efectuar dentro de la Iniciativa Urban “La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”, financiada con Fondos FEDER de la Unión Europea, correspondiente al año 20__ y que fueron publicadas en el BOC nº __ de fecha __/__/__

MANIFIESTA:

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria del siguiente proyecto en la línea de:

a. Mejora y modernización de locales y modernización tecnológica:

(rellenar en este los apartados I y III)

b. Modernización tecnológica (rellenar en este caso los apartados II y III)

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

Apartado I a. Mejora y modernización de locales y modernización tecnológica

(rellenar únicamente si solicita ayuda en esta línea)

Nombre del establecimiento para el que se solicita la subvención:

Ubicación del establecimiento (calle y número):

Actividad económica desarrollada:

Fecha de realización de la inversión:

Presupuesto total de la inversión:

Nivel de empleo antes y después de la inversión:

Descripción de la inversión:

Aspectos innovadores del proyecto *:

CVE-2012-7910

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

Sinergias que el proyecto puede generar en el Barrio de La Inmobiliaria *:

* Si necesita más extensión de la permitida en este campo, puede redactar una memoria ampliada y adjuntarlo a la solicitud.

DATOS RELATIVOS A LA REFORMA DEL LOCAL

(señalar con una X las que se hayan realizado o se vayan a realizar)

- Mejora de fachada e instalación de toldos según Anexo Condiciones Obras
- Acceso al local y obra civil
- Iluminación del local
- Suelos y pintura

RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS

| Proveedor | Concepto | Importe (€), sin IVA |
|-----------|----------|-------------------------|
|-----------|----------|-------------------------|

TOTAL:

CVE-2012-7910

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

**DATOS RELATIVOS A MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA
RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS**

| Proveedor | Concepto | Importe (€), sin IVA |
|-----------|----------|-------------------------|
|-----------|----------|-------------------------|

TOTAL:

Apartado II

b. Modernización tecnológica

(rellenar únicamente si solicita ayuda en esta línea)

Nombre del establecimiento para el que se solicita la subvención:

Ubicación del establecimiento (calle y número):

Actividad económica desarrollada:

Fecha de realización de la inversión:

Presupuesto total de la inversión:

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

Nivel de empleo antes y después de la inversión:

Descripción de la inversión:

Aspectos innovadores del proyecto *:

Sinergias que el proyecto puede generar en el Barrio de La Inmobiliaria *:

* Si necesita más extensión de la permitida en este campo, puede redactar una memoria ampliada y adjuntarlo a la solicitud.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

**DATOS RELATIVOS A MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA
RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS**

| Proveedor | Concepto | Importe (€), sin IVA |
|-----------|----------|-------------------------|
|-----------|----------|-------------------------|

TOTAL:

Apartado III (Rellenar esta página tanto si se solicita línea a como línea b)

Documentación que se acompaña a la solicitud: (marcar con una x donde proceda)

- Escrituras (copia compulsada)
- Poderes (copia compulsada)
- Tarjeta de identificación Fiscal (copia compulsada)
- Plan de Negocio
- Modelo 036/037 AEAT (copia compulsada)
- Alta en el Rég. Especial de Trabajadores Autónomos (copia compulsada) o último recibo
- Fotografías anterior/posterior a la reforma (opcional)
- Facturas/presupuestos con justificación de pago
- Otros:

CVE-2012-7910

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

El/la solicitante DECLARA:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos realizadas por la Unión Europea, Administración del Estado, CC. AA. o Ayuntamiento de Torrelavega.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Otras subvenciones solicitadas/obtenidas para la misma finalidad:

- Ninguna
- Solicitada:
- Concedida:

Observaciones:

El/la solicitante AUTORIZA:

- Que el Ayuntamiento pueda recabar los correspondientes certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de Hacienda.

Torrelavega, a de de 2012

Fdo:

DNI:

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

**BASES GENERALES CON DESTINO A LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE PRESTACIONES DE
SERVICIOS Y HOSTELERÍA, YA INSTALADOS EN EL BARRIO
DE LA INMOBILIARIA.**

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases generales por las que se regula la concesión de subvenciones con destino a fomentar y apoyar la instalación y apertura de nuevas actividades empresariales, en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a efectuar dentro de la Iniciativa Urban “La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”, cofinanciada al 50% con Fondos FEDER de la Unión Europea.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Beneficiarios
- Artículo 4.- Importe total de las subvenciones.

**CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA
SUBVENCIÓN**

- Artículo 6.- Plazo de presentación
- Artículo 7.- Documentación a presentar
- Artículo 8.- Criterios de valoración de las propuestas
- Artículo 9.- Concesión de las ayudas

**CAPITULO III.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO, PAGO Y
JUSTIFICACIÓN**

- Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario
- Artículo 11.- Abono de la subvención y reintegros
- Artículo 12.- Gastos elegibles.
- Artículo 13.- Modificaciones y seguimiento del proyecto
- Artículo 14.- Control contable.
- Artículo 15.- Plazo y justificación de los gastos

CAPITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 16.- Infracciones y sanciones
- DISPOSICION ADICIONAL
DISPOSICION TRANSITORIA.

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Beneficiarios
- Artículo 3.- Actividades Subvencionables
- Artículo 4.- Importe total de las subvenciones.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

CAPITULO II.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Artículo 5.- Convocatorias anuales.
- Artículo 6.- Plazo de presentación
- Artículo 7.- Documentación a presentar
- Artículo 8.- Criterios de valoración de las propuestas
- Artículo 9.- Concesión de las ayudas

CAPITULO III.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO , PAGO Y JUSTIFICACIÓN

- Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario
- Artículo 11.- Abono de la subvención y reintegros
- Artículo 12.- Gastos elegibles.
- Artículo 13.- Modificaciones y seguimiento del proyecto
- Artículo 14.- Control contable.
- Artículo 15.- Plazo y justificación de los gastos

CAPITULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

- Artículo 16.- Infracciones y sanciones
- DISPOSICION ADICIONAL
DISPOSICION TRANSITORIA.

ANEXO.- MODELO DE INSTANCIA

CAPITULO I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de las presentes bases la regulación general del régimen de concesión de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a fomentar y apoyar la instalación y apertura de nuevos establecimientos en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria dentro de la Iniciativa Urban “La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”, cofinanciada al 50% con Fondos FEDER de la Unión Europea.

2.- La concesión de las subvenciones estará vinculado en todo caso a las convocatorias anuales que, en los términos recogidos en estas bases generales, efectúe el Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases todas aquellas personas físicas o jurídicas, independientemente de la forma en que se constituyan, y del municipio del que provengan, que abran un nuevo establecimiento mercantil en la zona de la Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a partir del 1 de Enero de 2012, y cumplan los requisitos siguientes:

a).- Que sean personas físicas o jurídicas y que el nuevo establecimiento para el que se solicita la subvención base su actividad principal en aquellas que se recogen en estas bases.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

Podrán ser igualmente beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo, en un mismo local, las actividades recogidas en estas bases, debiendo garantizarse en tal caso por todos los solicitantes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo.

A los efectos de las presentes bases, se entiende por nuevo establecimiento la implantación de una actividad que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la misma actividad no hubiese sido ejercida en el mismo local en los últimos dos años.
- Que el titular de la nueva actividad, su cónyuge o persona unida por análoga relación afectiva, no haya ejercido en el mismo local actividad comercial, durante un periodo de al menos dos años a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria de ayudas en el BOC.

b.- Que desarrollen actividad comercial incluida en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas;

- Agrupación 64; Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimiento permanente)
- Agrupación 65; Todos los epígrafes (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimiento permanente)
- Grupo 661; Epígrafe 661.3 (Comercio en almacenes populares)
- Grupo 662; Todos los epígrafes
- Grupo 691; Epígrafe 691.1 (Reparación de artículos eléctricos para el hogar) y 691.9(reparación de otros bienes de consumo)
- Grupo 755; Epígrafe 755.2 (Servicios prestado al público por agencias de viaje)
- Grupo 856; Todos los epígrafes (Alquileres de bienes de consumo)
- Grupo 971; Todos los epígrafes (Lavanderías, tintorerías y servicios (similares)
- Grupo 972; Todos los epígrafes (Salones de peluquería e institutos de Belleza)
- Grupo 973; Epígrafe 973.1 (Servicios fotográficos) y 973.3 (Servicios de copias de documentos en máquinas fotocopiadoras)
- Grupo 975; Todos los epígrafes (Servicio de enmarcación)

c) Que el establecimiento se encuentre ubicado dentro de alguna de las calles, objeto del programa de acciones Urbanas, “La INMOBILIARIA, un espacio de oportunidades”, de acuerdo con la siguiente zonificación:

Zona de Prioridad 1:

| Calle | Números |
|----------------------------------|---|
| Padre Rábago | Todos |
| Juan de Herrera | Todos |
| Marqueses de Valdecilla y Pelayo | Todos |
| Casimiro Sainz | Todos |
| Leonardo Torres Quevedo | Todos |
| La Zarzuela | Todos |
| Juan XXIII | Impares: del 5 al 21 Pares: del 20 al 30 |

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

Zona de Prioridad 2:

| Calle | Números |
|----------------------------------|---|
| José María Pereda | Impares: del 49 al 107 Pares: del 22 al 44 |
| Mortuorio | Todos |
| Pintor Varela | Todos |
| Marqueses de Valdecilla y Pelayo | Todos |
| La Zarzuela | Todos |
| Juan XXIII | Impares: del 1 al 3 Pares: del 2 al 20 |
| Ceferino Calderón | Todos |
| El Ansar | Todos |
| Bonifacio del Castillo | Todos |
| Pintor Salces | Todos |
| Julián Urbina | Todos |
| Gervasio Herreros | Impares: del 1 al 11 Pares: del 2 al 6 |
| Hermilio Alcalde del Río | Desde la intersección con Pablo Garnica hasta José María Pereda 87, int. |
| General Ceballos | Todos |
| Mártires | Impares: del 11 al 21 Pares: desde la intersección con Conde Torreanaz al 18 |
| Juan José Ruano | Impares: del 13 al 19, nº Pares |
| La Llama | Impares: del 17 al 19 Pares: del 50 al 62 |
| Pomar | Todos |
| Plaza San Bartolomé | Todos |
| Pablo Garnica | Impares: del 1 al 5 Pares: del 2 al 10 |
| Conde Torreanaz | Todos |

d) Que la actividad objeto de la subvención se mantenga dentro del ámbito del Barrio de la Inmobiliaria, durante un periodo mínimo de dos años, salvo transmisión por causa de fuerza mayor del local en la que se ejerza la actividad, previamente autorizada por el Ayuntamiento, que la nueva actividad que se implante en el local cumpla los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de la subvención y el nuevo titular acepte subrogarse en las obligaciones derivadas de estas bases.

e) Que la actividad reúna suficientes condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, para lo cual se presentará un plan de negocio.

f) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos realizadas por la Unión Europea, Administración del Estado, CC.AA o Ayuntamiento de Torrelavega

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

g) Obtengan la licencia de actividad con destino al ejercicio de aquella para cuya apertura se solicita la subvención.

h) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como no tener deudas pendientes de abono con el Ayuntamiento de Torrelavega, provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

2.- Los establecimientos beneficiarios con la acción o proyecto subvencionado por las convocatorias que se efectúen con cargo a estas bases generales han de hacer constar, mediante la oportuna placa informativa instalada en el acceso al establecimiento, la financiación y patrocinio del Ayuntamiento de Torrelavega, y de los Fondos Feder de la Unión Europea, con el logotipo del mismo.

3.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria.

4.- Igualmente podrán ser beneficiarios de las ayudas para reforma de locales los arrendadores de los locales situados en la zona de prioridad 1, que efectúen por su cuenta obras de adecuación de los locales con destino a su arrendamiento a terceros que cumplan las condiciones establecidas en este artículo, con el compromiso de incluirse en la bolsa de arrendadores cuya finalidad es ofrecer en el mercado la puesta en disposición de locales, enmarcados en el proyecto URBAN, durante un período mínimo de 5 años a un precio igual o inferior a los intervalos recogidos en el artículo 4º de estas bases para los distintos tipos de locales previstos en el mismo.

En tales casos no podrán ser beneficiarios de subvención los arrendatarios de los locales con destino a la realización de obras análogas a aquellas para las que se concedió subvención al arrendador.

Artículo 3.- Actividades Subvencionables.

A los efectos de las subvenciones previstas en estas bases, se establecen las siguientes dos líneas de intervención con objeto de crear entornos favorables para la implantación de nuevas actividades en el barrio.

A.- Línea de apoyo a los arrendatarios, mediante la cual se subvencionará exclusivamente los gastos destinados a financiar el alquiler del local de negocio (IVA y gastos de comunidad no incluidos), durante dos años.

B.- Línea de apoyo a la reforma de locales de la Zona 1 y 2 que comprende la realización de obras relativas la mejora de fachada e instalación de toldos, a las que se podrá adicionar, para su realización simultáneamente con las anteriormente indicadas, otras relativas a:

- e) Acceso al local y obra civil,
- f) Iluminación del local
- g) Suelos y pintura.

Y cuyo objeto es dotar a los mismos de los elementos necesarios para su puesta en el mercado, en las condiciones establecidas en estas bases, y mejora funcional del local a través de la eliminación de barreras arquitectónicas y del cumplimiento del Código Técnico de la edificación y la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo respetar las fachadas la condición de mantenimiento y mejora de la imagen urbana, así como, con carácter general, las de carácter estético de los viales en los que se ubica..

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

Junto con la reforma de fachadas, y en adicción a las mismas, serán subvencionables las inversiones en pintura, albañilería, electricidad e iluminación interiores.

Cualquier subvención que se conceda con destino a la realización de obras en los locales y que se recogen en estas bases, deberá garantizar con carácter previo que o bien el local dispone de las medidas legales con destino a la supresión de barreras arquitectónicas o estas se encuentran dentro de las obras para las que se solicita subvención.

C.- Línea de apoyo a la modernización tecnológica.

Que comprende la adquisición de los siguientes equipos o programas:

- Equipo informático, incluidos los equipos de tipo personal, que reúnan las siguientes características como mínimo; Identificables con marca y número de serie, memoria mínima 2 MB, Procesador, cualquiera de los homologados para las plataformas PC o MAC, con una velocidad igual o superior a 1,4 Ghz, o equivalente según las características que disponga el procesador, Disco duro mínimo de 100 GB.
- Terminales punto de Venta.
- Impresoras, copiadoras y multifunción
- Lectores de códigos de Barras
- Máquinas registradoras.
- Balanzas electrónicas.
- Dispositivos antirrobo.
- Software avanzado y en general otro equipamiento informático o de las TIC no descrito anteriormente siempre que el mismo se encuentre afecto de forma directa a la actividad comercial del titular del establecimiento.

Los criterios aplicables para su concesión y demás determinaciones correspondientes a las ayudas en materia de modernización tecnológica se regirán por lo establecido en las bases generales para la concesión de ayudas en materia de modernización

Artículo 4.- Importe total de las subvenciones.

1. El importe total de las subvenciones anuales a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino fomentar y apoyar la instalación y apertura de nuevos establecimientos comerciales de índole estratégica a efectuar en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria dentro de la iniciativa Urban, en cualquiera de sus dos líneas, será el que se determine en la convocatoria a efectuar con carácter anual de acuerdo con las previsiones establecidas en el presupuesto de cada ejercicio.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

2.- De conformidad con las líneas de subvenciones recogidas en el artículo 3 de estas bases, el importe a otorgar de forma individualizada a cada uno de los beneficiarios será, como máximo, de los siguientes importes:

A.- Línea de apoyo a los arrendatarios:

Las ayudas al arrendamiento, que se concederán exclusivamente a los arrendatarios, no podrán superar las que figuran en la tabla siguiente:

ZONA 1

Precio condicionado

| | Menos de 30 m ² | 30-50 m ² | 51-150 m ² | Más de 150 m ² y con el límite que establezca la convocatoria |
|--|----------------------------|----------------------|-----------------------|--|
| Precio base de arrendamiento (€/m ²) | 9 | 7 | 5 | 4 |
| Subvención (%) | 50,00 % | 50,00 % | 50,00 % | 50,00 % |

Ayudas alquiler zona 2: 1 €/m².

B.- Línea de apoyo a la reforma de locales:

Zona 1.

| Tramos subvencionables. Superficie local | % Subvención | Máxima subvención |
|--|--------------|-------------------|
| Hasta 50 m | 70,00 % | 3.000,00 € |
| De 51 a 100 mtrs | 70,00 % | 5.000,00 € |
| Mas de 100 metros | 70,00 % | 7.500,00 € |

Zona 2:

| Tramos subvencionables. Superficie local | % Subvención | Máxima subvención |
|--|--------------|-------------------|
| Hasta 50 m | 30,00 % | 3.000,00 € |
| De 51 a 100 mtrs | 30,00 % | 5.000,00 € |
| Mas de 100 metros | 30,00 % | 7.500,00 € |

La convocatoria anual de subvenciones podrá establecer límites a los importes máximos a destinar a la realización de actuaciones en la zona 1 y 2, así como fijar la superficie máxima de los locales que pueden ser objeto de subvención.

3.- Las subvenciones que se otorguen con destino a la línea de ayudas recogida en el apartado 2.A de este artículo, deberán efectuar la apertura efectiva de los mismos

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la notificación de la correspondiente subvención, salvo que por causa justificada se establezca otro plazo en el acuerdo de concesión. De incumplirse este plazo, la subvención concedida quedará sin efecto, procediéndose al reintegro de la misma al Ayuntamiento, así como al abono de los intereses de demora. Las ayudas a la rehabilitación de locales para arrendadores deberán estar concluidas en el plazo de seis meses desde la recepción de la notificación de su concesión.

4.- Línea de ayuda con destino a la modernización tecnológica.

| Área actuación | %Máximo Subvención | Máximo Subvención |
|------------------|--------------------|-------------------|
| Zona prioridad 1 | 50,00 % | 1.000,00 € |
| Zona prioridad 2 | 30,00 % | 1.000,00 € |

En ningún caso la subvención máxima a conceder a un beneficiario dentro de este apartado de la convocatoria anual, cuando este se presente de forma aislada así como en unión con otros empresarios o comerciantes o en razón de su participación en la titularidad de varios establecimientos, será superior a 2.000 euros.

CAPITULO II.- Procedimiento para la concesión de la subvención

Artículo 5.- Convocatorias anuales.

1.- Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y previa convocatorias anuales que se efectuarán por el Ayuntamiento de Torrelavega dentro de los plazos de vigencia de la Iniciativa Urban “ La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades”, Fondos FEDER 2007-2013.

2.- Las convocatorias anuales serán aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, efectuándose en el mes de Enero de cada ejercicio, y publicándose en el BOC.

3.- El contenido de las convocatorias anuales se ajustará a lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio.

4.- Actuará como órgano instructor de la convocatoria de subvenciones el Presidente de la Comisión Informativa de seguimiento de la Iniciativa URBAN.

5.- Será órgano colegiado que efectúe la propuesta de concesión el Consejo Local de la Iniciativa Urban, no obstante cuando se acredite la imposibilidad de efectuar convocatoria del Consejo Sectorial en plazo adecuado, informará la convocatoria la Comisión informativa especial de la Iniciativa URBAN

Artículo 6.- Plazo de presentación.

1. La solicitud para la presentación de propuestas a la convocatoria de ayudas deberán efectuarse en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la convocatoria anual de ayudas a que se refiere el artículo anterior.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3. Solo se admitirá un proyecto por cada establecimiento comercial.

Artículo 7.- Documentación a presentar.

Los titulares de los comercios o establecimientos que concurran a las convocatorias de subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1. Instancia en el modelo unido a estas bases como Anexo I y que contiene

- a) Titular solicitante.
- b) Descripción de la actividad del establecimiento para el que se solicita la subvención y actividad económica a la que se destina.
- c) De acuerdo con las líneas para que se opte: Presupuesto estimado del alquiler anual del local o coste de las obras de reforma acompañada de descripción de las mismas y de factura pro forma, acompañando fotografía de la fachada del local y plano descriptivo, en color, del resultado final de la misma.
- d) Fecha prevista de puesta en funcionamiento o de inicio y terminación de las obras.
- e) Presupuesto detallado y total de aportaciones (del Ayuntamiento, de otras Administración , de la Entidad solicitante, así como cualesquiera otras).

2.- En caso de personas jurídicas acreditación de la personalidad jurídica mediante copia de la última escritura de la sociedad, debidamente inscrita en el registro correspondiente, al que se unirá poder de representación del solicitante.

3.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio, de subvenciones de Cantabria.

4.- Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o aportación de autorización al Ayuntamiento para que este puedan recabarse los correspondientes certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de Hacienda.

5.- Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal.

6.- Plan del Negocio de la actividad a desarrollar en el local para la que se solicita la subvención, salvo en el caso previsto en la base 2.4.

7.- A la documentación indicada se incorporará de oficio por el Ayuntamiento certificado de inexistencia de deudas en vía ejecutiva con la Tesorería municipal provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

Artículo 8.- Criterios de valoración de las propuestas.

1.- Para la valoración de las propuestas se estará a los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica de la propuesta, entendida como tal la viabilidad comercial de la propuesta efectuada.
- b) Aportación del beneficiario al importe total de la adquisición, otorgando mayor puntuación al que mayor aportación propia efectúe.
- c) Innovación de la propuesta que permita configurar la misma como elemento de referencia para otras actuaciones.
- d) Sinergias que en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria pueda producir el desarrollo del proyecto presentado.
- e) Creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo
- f) Aportación a la mejora de la imagen urbana de la ciudad.

2.- Cada uno de los apartados citados se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos, la valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad sin que la obtención de la misma de derecho o suponga obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

3.- Quedarán excluidas de la convocatoria aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

4.- El Ayuntamiento, previo informe del Consejo Sectorial, podrá excluir de la convocatoria de ayudas para mejora de locales aquellas peticiones cuyas fachadas no guarden la adecuada imagen urbana de la ciudad o alteren sustancialmente los parámetros estéticos seguidos en la misma calle sin suponer mejora de la misma.

Artículo 9.- Concesión de las ayudas.

1. A la vista de la documentación presentada por los solicitantes, y teniendo en cuenta los criterios generales de valoración de las actuaciones y obras que establezcan los servicios municipales, se cuantificará por el Ayuntamiento el importe de las actuaciones o suministros que se propongan por los solicitantes, sirviendo dicha valoración como criterio de fijación del importe de la actuación a realizar, sin que el Ayuntamiento deba estar en este apartado a la valoración recogida por el solicitante en su propuesta o en la factura proforma que le acompañe.

A la citada valoración se acompañará propuesta de valoración de las solicitudes presentada a la convocatoria suscrita por el Servicio municipal informante y el instructor del expediente.

2. La concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases, se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión Informativa Permanente de la Iniciativa Urbana que podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

En las resoluciones de concesión de las ayudas se tendrán en cuenta las disponibilidades presupuestarias y se hará constar expresamente que las ayudas son de mínimis, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión Europea de 12 de diciembre de 2006 relativa a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

Ayudas de mínimos, y que los fondos con que se sufragan proceden de los Presupuestos del Ayuntamiento de Torrelavega y que se encuentran cofinanciados al 50 % por los fondos FEDER de la Unión Europea

3. De conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, en los casos en que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada por el peticionario, o requiera ser parcialmente ajustado en determinados puntos, se comunicará al solicitante para que ésta pueda aceptar, rechazar o sugerir otras adaptaciones antes de la aprobación definitiva del proyecto por la Junta de Gobierno Local. En caso de no concederse íntegramente la cantidad solicitada se procederá a una reformulación presupuestaria en la que la aportación del titular del establecimiento se ajustará proporcionalmente a la reducción de la subvención.

4. La concesión de una subvención al amparo de las presentes bases no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para actuaciones o suministros similares.

5. Las solicitudes que no hayan sido subvencionadas podrán ser retiradas de las dependencias del órgano convocante por los interesados que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la desestimación.

6. Las ayudas concedidas serán publicadas en todo caso en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal,

7. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria, el importe de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la intervención a desarrollar por el centro o establecimiento.

8. La obtención de otras subvenciones para la misma adquisición procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá ser comunicada por escrito y de inmediato a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Torrelavega, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto en cuestión. Tal hecho podrá dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión.

9. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre resolución de la convocatoria podrá interponerse por los interesados recurso de reposición con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

CAPITULO III.- Obligaciones del beneficiario , pago y justificación

Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

En los términos recogidos en estas bases será obligación del beneficiario de la ayuda:

1. Efectuar el inicio de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, en la línea de ayudas al arrendamiento, y de seis meses en el caso de la línea de ayuda a la reforma de locales, pudiendo concederse por el Ayuntamiento, a petición del interesado, una única prórroga de hasta cuatro meses cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen.
2. Mantener el arrendamiento del local durante los periodos mínimos recogidos en estas bases, así como la actividad en el local en el caso establecido para la reforma de locales.
3. Justificar ante el Ayuntamiento de Torrelavega el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Torrelavega, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar a través de sus órganos y de los derivados de la normativa aplicable de la Unión Europea reguladora de los Fondos FEDER.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Torrelavega la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar, al menos durante un periodo de tres años, las medidas de difusión consistentes en la instalación de una placa en el exterior de la entrada del establecimiento indicativa de la subvención concedida y trasladar dicha obligación de forma expresa a los nuevos adquirentes o titulares del establecimiento durante el periodo indicado.
9. La aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases y en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio.

Artículo 11.- Abono de la subvención y reintegros.

1.- La subvención concedida será abonada en el plazo de dos meses a contar desde la presentación íntegra de la justificación de la inversión por el beneficiario de la misma, no obstante, y previo depósito de la garantía oportuna, podrá efectuarse por el Ayuntamiento un anticipo de hasta el 60% de la subvención con carácter previo a la presentación de la justificación establecida en este artículo.

2.- En el caso de las subvenciones al arrendamiento el abono podrá realizarse mediante entrega a cuentas, cuyo periodo mínimo de justificación será de seis meses, y previa justificación de mantenimiento de la actividad y de cumplimiento de los requisitos establecidas en estas bases.

3.- Los beneficiarios de las subvenciones se comprometen al reintegro de las cantidades recibidas, además de en las situaciones recogidas en el artículo 38 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de la justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- d) Supuestos en que los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificasen sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- e) Incumplimiento de las de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, y en particular de la recogida en el artículo 10.8 de estas bases.
- f) Incumplimiento del plazo para la puesta en funcionamiento del establecimiento para cuya puesta en funcionamiento se solicita la subvención, así como del periodo de mantenimiento de la actividad exigido en estas bases salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- g) Por incumplir o impedir el control financiero de la Intervención Municipal o de los funcionarios, entidades o empresas designadas a tal fin por el Ayuntamiento.

4.- Cuando de los informes de los servicios municipales se aprecie la existencia de un cumplimiento parcial, que no suponga alteración de las condiciones esenciales de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá disminuir el abono efectivo de la subvención en el porcentaje correspondiente al incumplimiento estimado.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

Artículo 12.- Gastos elegibles.

1. La financiación de la subvención municipal se destinará exclusivamente a atender a los gastos de arrendamiento de los establecimientos en la línea de subvención a) y a los conceptos especificados en el anexo, para la línea de subvención b).

2. No serán en ningún caso susceptibles de subvención por el Ayuntamiento los siguientes gastos:

- a) Funcionamiento del establecimiento (electricidad, agua y comunicaciones, etc).
- b) Mercaderías y gastos de personal.
- c) Mobiliario.

Artículo 13.-Modificaciones y seguimiento del proyecto.

1. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Junta de Gobierno Local para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecte a la actividad a desarrollar en el establecimiento para los que se solicitó la subvención o que suponga una variación de su presupuesto a la baja de hasta un 20%. Las repercusiones presupuestarias de la modificación no podrán superar en ningún caso la cuantía de la subvención concedida al alza, aunque sí podrán suponer disminución de la misma en la proporción afectada. Los beneficiarios deberán informar por escrito y de forma motivada a la Concejalía de responsable del programa URBAN de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo.

2. Asimismo, los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento de Torrelavega informes, técnicos, cuando se les solicite formalmente sobre la situación en que se encuentre la ejecución del proyecto y sobre el cumplimiento parcial de sus objetivos.

Artículo 14.- Control contable.

1. Los beneficiarios estarán sujetas a las actuaciones de control financiero que ejercerá la Intervención General del Ayuntamiento, estando obligados a poner a disposición de la Intervención General, o del personal municipal encargado de dicha función, cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

2. La realización y gestión del proyecto podrá ser verificado en cualquier momento por responsables del Ayuntamiento de Torrelavega o por las personas que éste designe. Con este fin, los beneficiarios deberán facilitar el acceso de éstas al lugar de actuación, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

3. El incumplimiento de estas normas determinará la inhabilitación del beneficiario para poder acceder en el futuro a nuevas subvenciones, así como la obligación de proceder al reintegro del importe de la misma, más los intereses de demora, en su caso.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

4. Si la adquisición no se llevase a cabo por cualquier causa, o se modificase sustancialmente sin la autorización previa del órgano convocante, o no se justifica en la forma prevista en estas bases, procederá al reintegro del importe de la subvención, más los intereses de demora en su caso.

Artículo 15.- Plazo y justificación de los gastos.

1. Trascurrido el año natural a que se refiere el artículo 11.1 de estas bases, o el plazo establecido para la realización de las obras de acomodación del local, y en el plazo del mes siguiente, los beneficiarios que perciban ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos, aportando la siguiente documentación:

- a.- Facturas originales, o compulsadas por los Servicios Municipales, en el que se detalle el abono del arrendamiento efectuado.
- b.- Justificación del pago de las facturas.
- c.- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Los proyectos destinados al arrendamiento de locales se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo de duración de dos años previsto en el acuerdo de concesión, los relativos a la reforma de locales con la finalización de la obra subvencionada, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro que procedan en caso de incumplimiento del compromiso de mantenimiento de la actividad del local para el que se concede la subvención.

2. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará formalmente al beneficiario la aprobación, en su caso, del mencionado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción de los compromisos con el Ayuntamiento, sin perjuicio de los resultados que puedan arrojar posteriores auditorías a las que se hace referencia en estas bases y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de las mismas.

CAPITULO IV.- Infracciones y sanciones

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

1.- Se aplicará a los incumplimientos de las presentes bases el régimen de infracciones y sanciones previsto al Título IV, capítulo I de la Ley 10/2006 de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo responsables de las mismas los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

2.- Será órgano competente para la imposición de las sanciones previstas en la misma los siguientes órganos:

- a.- Para las infracciones leves y graves : La Junta de Gobierno Local.
- b.- Para las infracciones muy graves: El Pleno de la Corporación.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

3.- El importe de las sanciones que se impondrán por incumplimiento de las presentes bases serán las establecidas en el Capítulo II del Título IV de la Ley 10/2006 de 17 de Julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.-En lo no previsto en estas bases se estará a la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de Julio, Ley General de Subvenciones 38/2002 de 17 de Noviembre y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Los errores o defectos apreciados en la relación de calles incluidas en el artículo 2 de estas bases podrán ser subsanadas mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

3- La Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía de Hacienda, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de las presentes bases.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1.-La primera convocatoria correspondiente a estas bases abarcará la inversión a la que hacen referencia estas bases, efectuadas desde el 1 de Enero de 2012, con independencia de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

ANEXO.- MODELO DE INSTANCIA

D/D^a
con domicilio para notificaciones
en
de la localidad de
Código Postal
Teléfono/s /
FAX
Correo electrónico

Actuando:

- En nombre propio
 En representación de:
Cuya representación ostenta en virtud de:

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la: Concesión de ayudas destinadas a fomentar y apoyar la instalación y apertura de nuevos establecimientos comerciales a efectuar en el ámbito del Barrio de la Inmobiliaria, municipio de Torrelavega, a efectuar dentro de la Iniciativa Urban "La Inmobiliaria, un nuevo espacio de oportunidades", financiada con Fondos FEDER de la Unión Europea. Correspondiente al año 20__ y que fueron publicadas en el BOC nº __ de fecha __/__/__.

MANIFIESTA:

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria del siguiente proyecto en la línea de:

- a. Línea de apoyo a arrendatarios (rellenar en este caso apartados I y IV)
 b. Línea de apoyo a la reforma de locales (rellenar en este caso los aptdos. II y IV)
 c. Línea de apoyo a la modernización tecnológica (rellenar en este caso los aptdos. III y IV)

Apartado I

a. Línea de apoyo a arrendatarios

(rellenar únicamente si solicita ayuda en esta línea)

Nombre del establecimiento / proyecto para el que se solicita la subvención:

Ubicación del establecimiento (calle y número):

Actividad económica desarrollada:

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

Fecha de apertura:

Presupuesto previsto del coste del arrendamiento: (presupuesto mensual, IVA y gastos de comunidad no incluidos)

Inversión realizada/ prevista en el local (€, IVA no incluido):

Puestos de trabajo creados:

Aspectos innovadores del proyecto *:

Sinergias que el proyecto puede generar en el Barrio de La Inmobiliaria *:

* Si necesita más extensión de la permitida en este campo, puede redactar una memoria ampliada y adjuntarlo a la solicitud.

Apartado II

b. Línea de apoyo a la reforma de locales

(rellenar únicamente si solicita ayuda en esta línea)

Ubicación del local (calle y número):

Superficie del local (m²)

Actividad económica que se va a desarrollar:

Fecha de inicio / finalización de la obra

Inversión total realizada/ prevista en el local (€, IVA no incluido):

CVE-2012-7910

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

Puestos de trabajo creados:

| |
|--|
| |
|--|

Aspectos innovadores del proyecto *:

| |
|--|
| |
|--|

Sinergias que el proyecto puede generar en el Barrio de La Inmobiliaria *:

| |
|--|
| |
|--|

* Si necesita más extensión de la permitida en este campo, puede redactar una memoria ampliada y adjuntarlo a la solicitud.

DATOS RELATIVOS A LA REFORMA DEL LOCAL

(señalar con una X las que se hayan realizado o se vayan a realizar)

- Mejora de fachada e instalación de toldos según Anexo Condiciones Obras
- Acceso al local y obra civil
- Iluminación del local
- Suelos y pintura

RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS DE REFORMA DE LOCAL

| Proveedor | Concepto | Importe (€), sin IVA |
|-----------|----------|-------------------------|
|-----------|----------|-------------------------|

CVE-2012-7910

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

TOTAL:

Apartado III

b. Modernización tecnológica

(rellenar únicamente si solicita ayuda en esta línea)

Nombre del establecimiento para el que se solicita la subvención:

Ubicación del establecimiento (calle y número):

Actividad económica desarrollada:

Fecha de realización de la inversión:

Presupuesto total de la inversión:

Nivel de empleo antes y después de la inversión:

Descripción de la inversión:

Aspectos innovadores del proyecto *:

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

Sinergias que el proyecto puede generar en el Barrio de La Inmobiliaria *:

* Si necesita más extensión de la permitida en este campo, puede redactar una memoria ampliada y adjuntarlo a la solicitud.

**DATOS RELATIVOS A MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA
RELACIÓN DE PRESUPUESTOS/FACTURAS**

| Proveedor | Concepto | Importe (€), sin IVA |
|-----------|----------|-------------------------|
|-----------|----------|-------------------------|

TOTAL:

Apartado IV (Rellenar esta página tanto si se solicita línea a como línea b y c)

Documentación que se acompaña a la solicitud: (marcar con una x donde proceda)

- Escrituras (copia compulsada)
- Poderes (copia compulsada)
- Tarjeta de identificación Fiscal (copia compulsada)
- Plan de Negocio
- Modelo 036/037 AEAT (copia compulsada)
- Alta en el Rég. Especial de Trabajadores Autónomos (copia compulsada) o último recibo.
- Fotografías anterior/posterior a la reforma (opcional)
- Facturas/presupuestos con justificación de pago
- Otros:

El/la solicitante DECLARA:

- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos realizadas por la Unión Europea, Administración del Estado, CC. AA. o Ayuntamiento de Torrelavega.

CVE-2012-7910

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Otras subvenciones solicitadas/obtenidas para la misma finalidad:

- Ninguna
 Solicitada:
 Concedida:

Observaciones:

El/la solicitante AUTORIZA:

- Que el Ayuntamiento pueda recabar los correspondientes certificados de la Tesorería General de la Seguridad Social y Administración de Hacienda.

Torrelavega, a de de 20__

Fdo:

DNI:

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de bases del régimen local.

Torrelavega, 1 de junio de 2012.

El alcalde-presidente,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2012/7910

CVE-2012-7910